CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 03 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** ____ **SERVICIO** **X**

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Escuela de Idiomas

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Obligaciones del Contratista
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y Justificación del mismo.
VI. Plazo de Ejecución
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XI. Criterios de selección
XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad,***

> ***promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

Dado lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Directivo 366 del 30 de abril de 2008, se crea la Escuela de Idiomas de la IUE, y a la fecha cuenta con registros para ofrecer

programas de formación laboral (Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano), por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, en el caso de inglés y portugués en la metodología presencial, resoluciones 6080 del 15 de junio 2019 y 1342 del 2 de marzo de 2020 y proyecta ampliar su oferta para el idioma francés, a su vez, extenderá su oferta a la metodología a Distancia con estrategia de educación virtual, cuyo objetivo es desarrollar en los estudiantes las competencias comunicativas en lengua extranjera que faciliten las prácticas de compresión, expresión oral, interacción, interpretación de textos o discursos y los intercambios culturales relacionados con los saberes académicos específicos de los estudiantes.

La escuela de idiomas actualmente cuenta con registro para la oferta de programas de conocimientos académicos en ingles en los niveles básico A2, pre-intermedio B1, intermedio B2, básico para niños A2 e intermedio para niños B2, registrados mediante resolución de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Envigado 6088 del 15 de julio de 2019 y programas de formación académica: conocimientos académicos en portugués en los niveles pre-intrermedio A2, intermedio básico B1 e intermedio alto B2, registrados mediante resolución de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Envigado 1343 del 02 de marzo de 2020. Todos estos programas tienen un costo para cursarlos, de conformidad con la normativa vigente de la Institución.

Con el fin de fortalecer los procesos y objetivos de la Escuela de idiomas, así como de atender la normativa vigente, el Consejo Académico de la IUE expide el Acuerdo No 07 del 17 de junio de 2021, por medio del cual reglamenta las políticas de desarrollo de competencia en una lengua extranjera, en lo referente a los requisitos de grado y a través de la resolución 0921 del 7 de noviembre de 2023, reglamenta la aplicabilidad de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional en referencia.

El Consejo Directivo de la IUE expide el Acuerdo 012 del 14 de agosto de 2024, por medio del cual "*se aprueba la oferta gratuita de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera dirigido a los estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones*".

Dicho acuerdo faculta en su artículo 2 al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente con la aplicación de la gratuidad de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera bajo criterios de calidad académica y sostenibilidad financiera.

Dado lo anterior, se expide el Acuerdo 011 de septiembre de 2024 del Consejo Académico de la Institución por medio del cual "*se reglamenta la oferta gratuita de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera dirigido a los estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones*"

Dado el interés en ofrecer cursos de lenguas extranjeras de manera gratuita, la Escuela de Idiomas decidió utilizar la plataforma digital Forms para realizar una encuesta. Esta iniciativa tuvo como objetivo principal conocer cuántos estudiantes y egresados no graduados de la institución estaban interesados en participar en esta oferta educativa.

Arrojando un resultado de 570 estudiantes y egresados no graduados interesados en la oferta educativa.

Dado al ofrecimiento de cursos gratuitos en lengua extranjera por parte de la Institución a sus estudiantes y egresados no graduados, como consecuencia de la expedición del Acuerdo 012 del 14 de agosto de 2024 del CD, se ha incrementado en más de un 200% la demanda en los cursos ofertados por la escuela de idiomas, sobrepasando así nuestra capacidad institucional, pues no se cuenta con el recurso humano suficiente o disponible, ni la plataforma digital para atender la alta demanda de estudiantes inscritos en la escuela de idiomas; por lo que se requiere la prestación de servicios para desarrollar actividades de educación y formación para el trabajo y desarrollo humano.

Conforme a lo anterior, la Institución Universitaria de Envigado, requiere contratar de los servicios profesionales para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados beneficiados de la oferta gratuita en lengua extranjera por parte la Institución Universitaria de Envigado.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados beneficiados de la oferta gratuita en lengua extranjera por parte la Institución Universitaria de Envigado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio profesional para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados deberá realizarse en los siguientes niveles:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
A1	El nivel A1 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
A2	El nivel A2 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
B1	El nivel B1 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
ESTUDIANTES PROYECTADOS PARA DISFRUTAR EL BENEFICIO DE LA GRATUIDAD EN LENGUA EXTRANJERA.	
Proyección de 570 estudiantes y egresados no graduados.	

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Formar a los usuarios en los niveles A1, A2, B1 según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, cuya metodología es 100% conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. De acuerdo con los temas ya establecidos por parte de la IUE en su carta descriptiva en concordancia con la Resolución No. 20240009040 del 27 de junio de 2024 emitida por la IUE.

2. Brindar los elementos necesarios para la participación en los diferentes cursos ofertados, tales como tutorías, retroalimentación del proceso, material didáctico y de estudio necesario.

3. Realizar una (1) encuesta de evaluación con los beneficiarios del proyecto, con el propósito de establecer una línea base e indicadores de resultado de la formación recibida por los beneficiarios en los procesos de formación.

4. Concertar con el supervisor del contrato los horarios de los procesos de formación que más se ajusten a sus necesidades, con el fin de garantizar una mayor asistencia para los estudiantes y egresados no graduados.

5. Presentar los informes de ejecución y aquellos solicitados por el supervisor, control y vigilancia.

6. Presentar los cronogramas de ejecución que den lugar en los procesos de formación y actividades del proyecto.

7. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas (100 horas por nivel) con la Institución Universitaria de Envigado, según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto, a cada una de las jornadas o actividades de formación.

9. Presentar al supervisor, control y vigilancia del contrato, el informe de gestión detallado que dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera requerida para el desembolso, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales y notas de los estudiantes de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por la Institución Universitaria de Envigado.

10. Contar con la capacidad instalada de brindar una formación de manera presencial y/o virtual.

11. Entregar un Certificado Físico y con membrete a los estudiantes aprobados donde se evidencia el nivel cursado, número de horas del nivel, fecha, nombre y documento de identidad del estudiante.
12. Notificar al supervisor del contrato los estudiantes certificados.

13. Capacitar a los estudiantes en el manejo de la plataforma e-learning o la que se destine para el curso de los módulos.

14. Contar con canales de atención para beneficio de los estudiantes.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO (F)	SEGMENTO 86	FAMILIA 11	CLASE 17	PRODUCTO 00
Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de idiomas	Educación de idiomas

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para esta contratación es de, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.500.000) EXCLUIDO IVA**, respaldado en el CDP0178 del 27 de febrero de 2025, expedido por la analista de presupuesto de la Institución para la vigencia 2025.

El valor de este contrato está contemplado como una bolsa global a monto agotable, que se consumirá a necesidad de la Institución de acuerdo con el número de estudiantes o egresados no graduados inscritos y seleccionados para disfrutar de la oferta gratuita de lengua extranjera.

Se tiene establecido como un costo por cada nivel (A1, A2 o B1) el equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000) EXCLUIDO IVA** por cada estudiante o egresado no graduado **por curso (nivel).**

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que será contado desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 30 de agosto de 2025, una vez que haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…).

En conclusión, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. *[…] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento*

de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales ***como con personas jurídicas***[1] *[…]. (SNFT)*

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0178 del 27 de Febrero de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

Una Única cuota, una vez se hayan ejecutado por completo las obligaciones del contrato y se entregue al supervisor del contrato información detallada de los estudiantes y egresados no graduados que cursaron el nivel de lengua extranjera.

El valor de esta única cuota corresponderá al valor total de la cantidad de estudiantes y egresados no graduados que hayan cursado completamente el nivel de lengua extranjera, teniendo presente que el valor del contrato se estableció como bolsa global por monto agotable, con un valor definido en doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por cada estudiante o egresado no graduado.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide el estatuto*

[1] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/03/Concepto-CCE-C-025-de-2023-Fijacion-de-limites-de-honorarios-en-prestacion-de-servicios.pdf

tributario del municipio de envigado"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.
- ✓ ***RETE-IVA:*** (el asignado por ley).
- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*:** (el asignado por ley)
- ✓ **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**
- ✓ **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **TASA PRODEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- Debe certificar que se encuentra autorizado por autoridad competente para ofertar los niveles de suficiencia A1, A2 y B1 según el Marco Común Europeo, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Debe acreditar certificación de calidad en los niveles de ingles mencionados (A1, A2 y B1).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución de este.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	**TRADUCTOR EN INGLES CON CERTIFICACION INTERNACIONAL (APTIS)** **Según la norma NTC5580 (Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas).**	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (traductor en inglés)	**Formar a los beneficiarios del programa en lengua extranjera (ingles) en los niveles A1, A2, B1 según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional**
1	**LICENCIADO EN INGLES CON CERTIFICACION INTERNACIONAL (APTIS)** **Según la norma NTC5580 (Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas).**	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (Licenciado en inglés)	**Formar a los beneficiarios del programa en lengua extranjera (ingles) en los niveles A1, A2, B1 según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional**
1	**COORDINADOR ACADÉMICO CON CERTIFICACION INTERNACIONAL (APTIS)** Perfil según la NTC5580 (Profesional) NORMALISTA – PSICOLOGATESOL/TEFL	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (Coordinador Académico)	Coordinar el programa académico, realizando acompañamiento, revisión, ejecución, reporte, informes y capacitaciones del departamento académico

Nota 1: El personal descrito se requiere como requisito para la **ejecución** del contrato. La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del supervisor del contrato.

Nota 2: Para la acreditación de este, el proponente deberá presentar ante el supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido
4. En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional.
5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir en favor de la entidad las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Dicho término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Equivalente al diez (10%) del valor del	Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	contrato	más.
Garantía de Calidad del Servicio	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Propuesta económica y técnica del contratista (Donde se indique el valor, plazo y especificaciones técnicas).
2. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad respectiva no mayor a 30 días de expedición.
 - En el objeto social se deberá verificar que la persona jurídica cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.
 - El Representante legal deberá contar con facultad para suscribir el contrato. De lo contrario aportar documento que lo autorice expedido por el órgano competente.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica) – Actualizada.
4. Documento de identidad representante legal.
5. Registro Único Tributario (RUT) (Persona Jurídica)
6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. No mayor a 30 días de expedición.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) (Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
10. Certificado inhabilidades delitos sexuales (Representante Legal) (Ley 1918 de 2018) No mayor a 30 días de expedición.
11. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional) (Representante Legal).No mayor a 30 días de expedición.
12. Certificado de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y en los aportes parafiscales (últimos 6 meses). En caso de estar firmado el certificado por Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar:

- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Copia de certificado de antecedentes disciplinarios profesionales de la Junta Central de Contadores Vigente.

13. Certificación Bancaria
14. Compromiso anticorrupción. No mayor a 30 días de expedición
15. Documentos que acrediten la idoneidad (Cuando aplique)
16. Documentos que acrediten experiencia. (Cuando aplique)
17. Certificado exclusividad (cuando haya lugar)
18. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM (Representante Legal). https://www.redam.gov.co. No mayor a 30 días de expedición.
19. Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro aportar el certificado de cumplimiento de normatividad.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
ANA MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ
JEFE DE OFICINA
ESCUELA DE IDIOMAS